



### **DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 333 /2017**

Según Informe de necesidad del Técnico de Deportes de fecha 12 de febrero de 2017, que consta en el expediente, no habiéndose adjudicado el contrato del Servicio Integral de Conserjerías y Mantenimiento de las Instalaciones Deportivas, donde uno de los servicios a prestar por la empresa adjudicataria es realizar las tareas de mantenimiento y control del agua de la piscina climatizada, siendo necesario que se siga realizando esta prestación.

Se tiene previsto poder incorporar estos servicios, en el futuro, al pliego de condiciones que se elabore para la adjudicación del próximo contrato de servicio integral de conserjerías. En tanto esto no se produce, debemos seguir prestando el servicio.

La empresa **CALIDAD DEPORTIVA S.L.**, con C.I.F. B-30476543, es la contratista municipal del servicio integral de Conserjerías y Mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, realizando entre otros, los servicios de control y mantenimiento del agua de la piscina de verano. Por lo anterior, la empresa tiene personal cualificado y con la titulación necesaria para la realización de las labores de mantenimiento, para poder llevar a cabo los trabajos necesarios en la piscina cubierta.

El contrato tendrá una duración de UN MES Y MEDIO, desde el 15 de febrero hasta el 31 de marzo de 2017. a razón de 40 horas semanales de trabajo, estimándose para ello una cantidad máxima de 3.176,00 €, más el 21 % de IVA, 666,96 €.

Por todo lo anterior, se considera conveniente contratar estos servicios con la mercantil **Calidad Deportiva, SL** con CIF: B-30476543 y dirección en C/ Balsón de Guillén, nº 8 2º C 30850 Totana.

Según informe de intervención existe crédito en la partida 3421.21300 del Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde-Presidente,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor del servicio de mantenimiento y control del agua en la piscina cubierta climatizada, con la mercantil **Calidad Deportiva, SL** con CIF: B-30476543 y dirección en C/ Balsón de Guillén, nº 8 2º C 30850 Totana, por cuantía de **3.176,00 €** más la cantidad de **666,96 €** en concepto de IVA (**21 %**), con cargo a la partida 3421.21300 del vigente Presupuesto Municipal, con las condiciones establecidas en la parte expositiva de este decreto.

**SEGUNDO.-** El plazo de duración del presente contrato se fija en UN MES Y MEDIO, desde el 15 de febrero hasta el 31 de marzo de 2017.

**TERCERO.-** Incorporar al correspondiente expediente administrativo las facturas que se emitan en la ejecución del referido contrato menor. El pago se realizará, previa presentación de facturas que deberán ser previamente conformadas por el Técnico de Deportes, en el plazo legalmente previsto.

**CUARTO.-** El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal, y en especial Tributarias y de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el artº. 60 apartado d), en concordancia con el artº. 54 apartado 1 del TRLCSP, de 14 de noviembre de 2011.

**QUINTO.-** Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 111 del citado Texto Legal, por lo que únicamente se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente en que reúna los requisitos que se establezcan en el desarrollo de la ley.

En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.


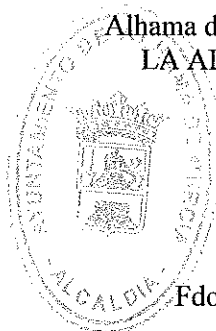
**SEXTO.-** Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF.

**SÉPTIMO.-** Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (artículo 89.2 del TRLCSP).

**OCTAVO.-** El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del tan citado texto legal.

**NOVENO.-** Notifíquese a la mercantil interesada, y comuníquese al Técnico de Deportes y a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, a 14 de febrero de 2017  
LA ALCALDESA EN FUNCIONES,  
P.D. (Decr. nº 27/2017)



Fdo: Mª Dolores Guevara Cava.